



* 2 0 2 3 3 0 0 1 3 5 9 3 *

Medellín, 18/01/2023

Señor(a)
JHOSSELIN RAMOS
 Carrera 36 No. 65 – 83, dirección de referencia

ASUNTO: Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 98524 de 2022 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y /o responsables del inmueble de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirle a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Carrera 36 No. 65 – 83, dirección de referencia, barrio Villa Hermosa, comuna 8 de esta ciudad.

1

Elementos expuestos

Dirección: Carrera 36 # 65 - 83 de referencia

Punto de referencia:

Latitud: 6.2568

Longitud: -75.54955

Tipo de elemento expuesto:
 Senderos

Barrio: Villa hermosa

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación:

Material:

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202330013593



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Dirección: Carrera 36 # 65 - 83 de referencia

Punto de referencia:

Latitud: 6.25546

Longitud: -75.55058

Tipo de elemento expuesto:
 Edificación

Número de pisos: 1
Número de sótanos: 0

Barrio: Villa hermosa

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería

Comuna: Comuna 8 villa hermosa

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural:
 Mampostería semi-confinada

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

2

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Jhosselin Ramos

cel: 3229445905

Recomendaciones

Titular del Inmueble

A los habitantes de la unidad habitacional afectada por el colapso de muro ubicada en la Cll 65 # 35A-20 de referencia, se les recomienda realizar la Evacuación definitiva del inmueble hasta que se realicen las medidas correctivas y las intervenciones necesarias y pertinentes para que éstas sean nuevamente habitables.

- Realizar la restitución del sistema de cubierta y de su sistema de soporte en las áreas afectadas por el movimiento en masa.
- Se recomienda la reconstrucción de muro de contención como obra de mitigación en la zona afectada, con el fin de garantizar la estabilidad del terreno y la capacidad de soporte de este y para evitar el desconfinamiento del suelo de fundación de la edificación ubicada en cota superior. Dicho muro debe contar con las respectivas obras de drenaje subsuperficiales como filtros e impermeabilización y contar con su respectivo diseño estructural y geotécnico.
- Se recomienda como medida provisional colocar plástico sobre el terreno afectado para evitar la infiltración directa de las aguas lluvias y de escorrentía que puedan afectar el suelo.

Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma.

Solicitante

Correo electrónico suministrado durante la visita: jhoasta97@gmail.com

Para su conocimiento.

Inspección 8A Villa Hermosa
 Cll.65 n°40-20

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Secretaria de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia
 Cll. 57 n°45-129

Para su conocimiento y actuación según su competencia ante la recomendación de evacuación definitiva. Visita prioritaria a la vivienda evacuada definitivamente y acompañamiento con el fin de revisar las garantías proporcionadas por la Alcaldía. (La comisión social de emergencia fue activada durante la atención del evento).



Documento Firmado Digitalmente: # 202330013593



2



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Secretaría de Infraestructura Física
Cll. 44 n° 52 - 165-piso 9

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar la problemática relacionada con las afectaciones presentes en el sendero peatonal referenciado, en la parte trasera a la dirección 65 # 35A-20 de referencia, ya que podría resultar afectada la movilidad en el sector y analizar la viabilidad y/o posibilidad de acuerdo a sus recursos, personal y competencias de realizar las intervenciones necesarias a que haya lugar con el fin de garantizar la estabilidad del mismo.

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 1 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

3

Nombre: **Sara Pinilla Toro**

Profesión: **Ingeniera Civil**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín

inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012² establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes

¹ Artículo 1° Ibídem.

² Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330013593





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del territorio colombiano. (...) por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." (Negrilla por fuera del texto original)

Cuando se trate de una conducta que contrarie a la integridad urbanística, se actuará de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la Secretaría de Control y gestión territorial, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

ROGELIO URIBE GONZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT

4



Documento Firmado
 Digitalmente: # 202330013593



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

